



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 10 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que correspondió el presente proceso especial de levantamiento de fuero sindical- acción de reintegro, al cual se le asignó el n°. 2023-00713. Sirvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Levantamiento de Fuero Sindical No. 11001 31 05 044 2023 00713 00

Bogotá D.C., 17 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se le **reconoce personería** adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada **Jessica Marcela Lozano Arenas** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.658.424 y tarjeta profesional No. 193.254 expedida por el C.S de la J., conforme al poder allegado y que obra en el expediente digital.

Ahora, sería del caso admitir la demanda instaurada por César Augusto Cárdenas Ávila, sino fuera porque no se ha cumplido con los requisitos consagrados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por cuanto:

1. Los hechos relacionados en los numerales 7, 8 y 26 contienen más de una situación fáctica, que deberán individualizarse separadamente conforme lo ordena el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
2. El hecho referenciado en el numeral 15 no corresponde a una situación fáctica, sino a una apreciación de la memorialista.
3. La parte actora no aportó el certificado de existencia y representación legal de la demandada, así como tampoco manifestó bajo gravedad de juramento la imposibilidad de aportarlo, en ese sentido deberá subsanar tal situación conforme lo señala el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS y su parágrafo.
4. No manifestó bajo la gravedad de juramento de donde obtuvo el correo electrónico de notificaciones de la parte demandada, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En esa dirección, se dispone **INADMITIR y DEVOLVER** la presente demanda, para que la parte actora proceda a presentarla nuevamente de manera completa y correcta, sin las deficiencias previamente referidas; remitiendo el traslado a la parte demandada, so pena

de rechazarla y ordenar el archivo de las diligencias; lo anterior en concordancia con el artículo 28 del CPTSS. Para ello, se le concede un **término de cinco (5) días hábiles**.

Ahora, frente a la manifestación realizada por la apoderada de la parte demandante en memorial de impulso radicado el 17 de noviembre de 2023, referente al decreto de medidas cautelares, advierte el Despacho que dentro del plenario no obra solicitud al respecto.

Para de dar cabal cumplimiento a la subsanación, se **pone en conocimiento** de la parte demandante el link de acceso al expediente digital para su consulta: [11001310504420230071300](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77)

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>. Los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-044-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/77>

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificado por estado No. 004 del 18 de enero de 2024. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a6fb8f113bf51b071f17dcaf1d47bb1d42b659316ee79b250b102d47b6cada0

Documento generado en 17/01/2024 10:45:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>